

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

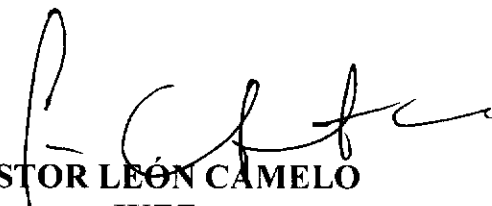
Bogotá D.C., 14 ABR 2023

Divisorio No. 2023-00101.

Se inadmite la presente demanda divisoria para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Excluya las pretensiones contenidas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por cuanto dichas peticiones son propias del proceso de rendición de cuentas, situación que conlleva a una indebida acumulación de pretensiones.
 2. Allegue el dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente y la partición si fuere el caso. Lo anterior por cuanto es requisito de procedibilidad para la admisión de la demanda.
 3. Exclúyanse las pretensiones 10, 11 y 12 téngase en cuenta que, lo allí pedido no constituyen pretensiones de la naturaleza del proceso divisorio, luego, corresponden a consecuencias jurídicas procesales que tienen definido su momento para pronunciarse al respecto.
- Así, la inscripción de la demanda es consecuencia de la admisión, las costas y agencias en derecho son consecuencia de la terminación del proceso y el momento para debatirlas son en el eventual auto que las apruebe.
4. Aclare y adecúe las solicitud de designar administrador de la comunidad, téngase en cuenta que ésta prerrogativa está contemplada únicamente cuando se pretende la división material.
 5. Acredite el valor del avalúo catastral de cada uno de los inmuebles objeto de división. Lo anterior para determinar la cuantía del proceso.
 6. Adecúe los hechos de la demanda excluyendo los que hagan referencia a obligaciones del administrador de la comunidad a rendir cuentas.
 7. Aclare si David Ospina Hernández es demandante o demandado, téngase en cuenta que, lo relacionó como parte actora y pasiva.
 8. Allegue nuevo escrito de demanda adecuando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 022 Fecha 17 ABR 2023

El Secretario(a),